

En Los Realejos, a **18/07/2022**
Negociado/Sección: CULTURA
Expediente General: 2022/7538
Asunto: Notificación Aprobación Contrato Privado
 Festival Antología de la Zarzuela

Destinatario:
ADMINISTRACION ARTISTICA SL

CALLE JUAN RODRIGUEZ DORESTES 55
GRANADILLA DE ABONA

NOTIFICACIÓN DECRETO

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado el siguiente **DECRETO**:

Decreto número:	2289	Fecha Decreto:	18/07/2022 9:03:44
-----------------	-------------	----------------	---------------------------

“Visto el expediente instruido para la suscripción del **CONTRATO PRIVADO PARA LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DEL FESTIVAL ANTOLOGÍA DE LA ZARZUELA A CELEBRARSE EN LA PLAZA SAN AGUSTÍN EL PRÓXIMO DÍA 19 DE JULIO DE 2022 A LAS 21:00 HORAS**; y conforme a los siguientes:

HECHOS

1.- Obra en el expediente presupuesto aportado por la entidad mercantil **ADMINISTRACIÓN ARTÍSTICA, S.L.**, así como Declaración Responsable.

2.- La Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos ha dictado Providencia de inicio del expediente de fecha 15 de julio de 2022, que es del siguiente tenor literal:

*“Con motivo de la programación del área de cultura GOLOSINAS CULTURALES se incluye la producción artística del FESTIVAL **ANTOLOGÍA DE LA ZARZUELA** puesto que el Artículo 25 de la Ley 7/1985 dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, ejercerá como competencias propias, entre otras la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura.*”

Firma 1 de 1
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 18/07/2022 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c13d4b69fd5f4f0989df7a7cf248fc9f001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro salida: SALID 2022/8539 - Fecha Registro: 18/07/2022 10:55:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El objetivo principal de esta propuesta es ofrecer, dentro del marco de las Fiestas del Carmen de este municipio, una amplia oferta cultural que llegue a público de diferentes franjas de edad, para ello esta Concejalía considera oportuno realizar el evento **ANTOLOGÍA DE LA ZARZUELA**, en el espacio cultural estable de la Plaza de San Agustín el día 19 de Julio de 2022, y en el que se contará con los/as cantantes CANDELARIA GONZÁLEZ (soprano), CANDELARIA HERNÁNDEZ (soprano), GABRIEL ÁLVAREZ (tenor) y AUGUSTO BRITO (tenor), acompañados de un grupo de músico en directo que deleitarán al público asistente con fragmentos de diferentes zarzuelas.

En virtud de lo expuesto, se dispone la incoación del expediente de contratación mediante la figura del contrato privado menor de para la producción artística y logística necesaria para el evento **“ANTOLOGÍA DE LA ZARZUELA”**, con un presupuesto máximo de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS (9.523 €)**, con **7% de IGIC incluido en el importe**.

A tal efecto, se ha recabado la oferta de la empresa **ADMINISTRACIÓN ARTÍSTICA S.L.** Titular del **CIF: B-38886255**.

La vía de adjudicación del anterior contrato, es un contrato menor privado, dado que se trata de un gasto puntual, no recurrente, necesario de adjudicar con celeridad e inferior a los 15.000 € de valor estimado.

Por todo ello, **DISPONGO:**

1º) Se tramite, como contrato privado menor, de la producción artística y logística para el evento **ANTOLOGÍA DE LA ZARZUELA**, que tendrá lugar el día 19 de julio en el espacio cultural estable de la Plaza de San Agustín, con un presupuesto máximo de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS (9.523 €)**, con **7% de IGIC incluido en el importe** con la empresa **ADMINISTRACIÓN ARTÍSTICA S.L.** Titular del **CIF: B-38886255”**.

3.- Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria CUL/334/22609 operación nº **220220010724** para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 44 de la Constitución Española (en adelante, CE) establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, estipulando el artículo 148.1.17ª de la CE que la competencia en dicha materia podrá ser asumida por las Comunidades Autónomas. A tales efectos, el artículo 136 del Estatuto de Autonomía de Canarias dispone que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la realización de actividades artísticas y culturales de diversa índole (teatral, musical, audiovisual...) que se lleven a cabo en Canarias.

Por otro lado, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias atribuyen a los municipios la competencia en materia de cultura en los términos previstos en las leyes sectoriales dictadas por el Estado y la Comunidad Autónoma.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
18/07/2022
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c13d4b69fd5f4f0989df7a7cf248fc9f001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro salida: SALID 2022/8539 - Fecha Registro: 18/07/2022 10:55:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En aplicación de la normativa anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos lleva a cabo la promoción y el fomento de la cultura con el fin de proporcionar a los vecinos del municipio una oferta cultural variada y atractiva, incluyendo la realización de actividades de diversa índole como pueden ser producciones artísticas musicales, teatrales.... A tales efectos, se procede a la tramitación del presente expediente cuyo objeto es la contratación de la **PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DEL FESTIVAL ANTOLOGÍA DE LA ZARZUELA A CELEBRARSE EN LA PLAZA SAN AGUSTÍN EL PRÓXIMO DÍA 19 DE JULIO DE 2022 A LAS 21:00 HORAS.**

II.- De conformidad con los artículos 25 y 26 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la figura contractual que motiva el presente expediente debe ser calificada de contrato privado al tratarse de contratos de servicios que tienen por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6 (servicios esparcimiento, culturales y deportivos).

III.- Conforme al artículo 26.2 de la LCSP: *“Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.*

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada”.

IV.- Los contratos privados de espectáculo público y representaciones teatrales celebrados por entidades locales podrán adjudicarse como contrato menor de conformidad con el artículo 118 de la LCSP, por razón de su cuantía, cuando ésta sea inferior a 15.000 euros. La Junta Consultiva de Contratación del Estado se ha pronunciado en este sentido, entre otros, en sus Informes números 7/2018, 36/2018 y 57/2018. A modo de ejemplo, el primero de los Informes citados con anterioridad dispone en su Consideración Jurídica Segunda: *“Bajo estas premisas, ubicado el artículo 118 relativo a los contratos menores en la Sección 1ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, por la expresa remisión prevista en el artículo 26.2 que acabamos de analizar, procede su aplicación tanto a los servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos objeto de la consulta, cuyo valor estimado fuera inferior a 15.000 euros, como al resto de contratos privados cuyo valor no supere los umbrales previstos en artículo 118 de la LCSP, siempre que concurren los demás requisitos establecidos en el artículo 118 de la norma legal. Las dos remisiones contenidas en el precepto mencionado coinciden en que a los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas les son de aplicación las reglas sobre preparación de los contratos de las Administraciones Públicas, aunque los servicios que constituyen la prestación matriz tengan carácter privado por expresa atribución legal. Dentro de estos preceptos se encuentra el que alude al procedimiento de los contratos menores, precepto que, en lógica consecuencia, también*

Firma 1 de 1
 MARIA JOSE GONZALEZ
 HERNANDEZ
 18/07/2022
 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c13d4b69fd5f4f0989df7a7cf248fc9f001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2022/8539 - Fecha Registro: 18/07/2022 10:55:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



resulta de aplicación a los contratos privados de las Administraciones Públicas a que se hace referencia en este informe”.

V.- Respecto a su tramitación, de conformidad con el artículo 131.3 LCSP “los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 de la misma Ley”. Así, los apartados segundo y tercero del artículo 118 de la LCSP establecen: “la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan”, sin perjuicio de la concurrencia, a juicio de este informante de aquéllos que resulten imprescindible para que se pueda considerar la existencia de un contrato y de los que resulten de las normas presupuestarias específicas aplicables. Estos se concretan en los siguientes:

a) La **competencia del órgano** de contratación, la cual viene atribuida en el presente caso a la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el Apartado Primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. No obstante, dicha competencia ha sido delegada en las Concejalías Delegadas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en virtud de lo acordado en los Decretos de la Alcaldía Presidencia números 2022/1806 y 2022/1813, de fecha 11 de junio de 2022 relativos a la delegación de competencias con carácter genérico así como en materia de contratación, respectivamente.

b) La **capacidad del contratista** adjudicatario, regulada en el Capítulo II del Título II de la LCSP, en la parte que resulte de aplicación, así como la concurrencia de las **condiciones de aptitud** por lo que el empresario deberá contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

c) La determinación del **objeto**, que deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única (artículo 99 LCSP).

d) La fijación del **precio**, destacándose especialmente el deber que los órganos de contratación tienen de cuidar que el mismo sea el **adecuado al mercado**, según dispone el artículo 100 de la repetida norma.

e) La existencia de **crédito adecuado y suficiente**, si del contrato se derivan obligaciones de contenido económico.

f) La **fiscalización previa** de los actos administrativos de contenido económico en los términos previstos en la normativa de aplicación (T.R.L.H.L.).

Si bien, por lo que a este último requisito se refiere, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 219.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, “no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 €, que de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija”.

VI.- A la vista de los argumentos ya esgrimidos, y en concreto en aplicación del artículo 131.3 de la LCSP anteriormente citado “los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación”, si bien con arreglo a una mejor aplicación del artículo 1 de la LCSP, a juicio de este informante, sería aconsejable fomentar en todo caso la concurrencia de licitadores.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
18/07/2022
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c13d4b69fd5f4f0989df7a7cf248fc9f001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2022/8539 - Fecha Registro: 18/07/2022 10:55:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

VII.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la LCSP.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Concejalía, en virtud de los Decretos de la Alcaldía- Presidencia números 2022/1806 y 2022/1813, de fecha 11 de junio de 2022, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos con carácter genérico y en materia de contratación y, teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/85, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **ADMINISTRACIÓN ARTÍSTICA, S.L.**, provista del CIF B-38886255 y en su nombre Don NICÓLAS CHRISTOPHER GARCÍA RODRÍGUEZ, con DNI 78718286-G, y domicilio sito en Calle Juan Rodríguez Dorestes, nº55, 38611 – Granadilla de Abona, Santa Cruz de Tenerife el **CONTRATO PRIVADO PARA LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DEL FESTIVAL ANTOLOGÍA DE LA ZARZUELA A CELEBRARSE EN LA PLAZA SAN AGUSTÍN EL PRÓXIMO DÍA 19 DE JULIO DE 2022 A LAS 21:00 HORAS**; por un importe total de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIRES EUROS**, IGIC incluido y liquidado al 7%, con las siguientes condiciones contractuales:

“CONTRATO PRIVADO PARA LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DEL FESTIVAL ANTOLOGÍA DE LA ZARZUELA A CELEBRARSE EN LA PLAZA SAN AGUSTÍN EL PRÓXIMO DÍA 19 DE JULIO DE 2022 A LAS 21:00 HORAS”

En la Villa de Los Realejos, a -----

Ante mí, **D^a. MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

De una parte, **D. ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ-SIVERIO**, titular del DNI nº 78.671.903-N, en su condición de Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYTO. DE LOS REALEJOS con CIF-P3803100-A** y domicilio en la Avenida de Canarias nº 6 de Los Realejos. (En lo sucesivo **EL AYUNTAMIENTO**).

Y de otra parte, la empresa **ADMINISTRACIÓN ARTÍSTICA, S.L.**, provista del CIF provista del CIF B-38.886.255 y en su nombre **D. NICOLÁS CHRISTOPHER GARCÍA RODRÍGUEZ**, provista del D.N.I. **78.718.286-G**, y domicilio en Calle Juan Rodríguez Dorestes Nº 55, del término municipal Granadilla de Abona (en lo sucesivo **La adjudicataria**)

EXPONEN

I. Que **EL AYUNTAMIENTO** está interesado en **LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DEL FESTIVAL ANTOLOGÍA DE LA ZARZUELA A CELEBRARSE EN LA PLAZA SAN AGUSTÍN EL PRÓXIMO DÍA 19 DE JULIO DE 2022 A LAS 21:00**.

Que, previa tramitación del preceptivo expediente, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos ha adjudicado a favor de la entidad **ADMINISTRACIÓN ARTÍSTICA, S.L.**, el presente contrato privado para **LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DEL FESTIVAL ANTOLOGÍA DE LA ZARZUELA A CELEBRARSE EN LA PLAZA SAN AGUSTÍN EL PRÓXIMO DÍA 19 DE JULIO DE 2022 A LAS 21:00 HORAS**.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
18/07/2022
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c13d4b69fd5f4f0989df7a7cf248fc9f001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2022/8539 - Fecha Registro: 18/07/2022 10:55:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



II. QUE LA EMPRESA tiene los conocimientos y medios necesarios para la realización del festival denominado “Antología de la Zarzuela”.

III. Que estando ambas partes interesadas en suscribir el presente contrato, lo hacen, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- Que **EL AYUNTAMIENTO** contrata con la empresa **ADMINISTRACIÓN ARTÍSTICA, S.L.**, provista del CIF provista del CIF **B-38.886.255** y en su nombre **D. NICOLÁS CHRISTOPPER GARCÍA RODRÍGUEZ**, provista del D.N.I. **78.718.286-G**, y domicilio en Calle Juan Rodríguez Dorestes Nº 55, del término municipal Granadilla de Abona.

CONTRATO PRIVADO PARA LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DEL FESTIVAL ANTOLOGÍA DE LA ZARZUELA A CELEBRARSE EN LA PLAZA SAN AGUSTÍN EL PRÓXIMO DÍA 19 DE JULIO DE 2022 A LAS 21:00 HORAS.

2.- **EL AYUNTAMIENTO** abonará a la **ADMINISTRACIÓN ARTÍSTICA, S.L.**, provista del CIF provista del CIF **B-38.886.255** y en su nombre **D. NICOLÁS CHRISTOPPER GARCÍA RODRÍGUEZ**, provista del D.N.I. **78.718.286-G**, y domicilio en Calle Juan Rodríguez Dorestes Nº 55, del término municipal Granadilla de Abona, la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS (9.523,00 €)**, IGIC incluido y liquidado al 7%.

3.- **ABONO DEL PRECIO:** El pago se efectuará tras la celebración del festival citado, previa presentación de la factura al Ayuntamiento de Los Realejos por los procedimientos legalmente establecidos

4.- **EL AYUNTAMIENTO** pondrá a disposición del adjudicatario los espacios donde tendrán lugar las actuaciones PLAZA DE SAN AGUSTÍN.

5.- **EL AYUNTAMIENTO** será responsable de la seguridad de los artistas que participen en el Festival, siguiendo las recomendaciones establecidas por la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias.

Los lugares donde se desarrolle la actuación deberá cumplir con las medidas de seguridad higiene y ambientales legalmente exigibles y necesarias para llevar a cabo la actuación.

6.- Serán de cuenta del adjudicatario TODOS los gastos que sean necesarios para **CONTRATO PRIVADO PARA LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DEL FESTIVAL ANTOLOGÍA DE LA ZARZUELA A CELEBRARSE EN LA PLAZA SAN AGUSTÍN EL PRÓXIMO DÍA 19 DE JULIO DE 2022 A LAS 21:00.**

7.- El Ayuntamiento asumirá la seguridad ciudadana y orden público durante la celebración de las actuaciones, así como en su caso, la responsabilidad civil por daños o perjuicios que se deriven de los medios técnicos que el Ayuntamiento pone a disposición de la compañía para el desarrollo de la obra.

8.- **Derechos de autor:** El adjudicatario actuante manifiesta que cumple con la normativa específica de Propiedad Intelectual y de derechos de autor, liberando al AYUNTAMIENTO de cualquier reclamación al respecto por parte de terceras personas. En este sentido, declara que ha obtenido previamente a la firma del presente acuerdo todos los permisos legales, autorizaciones administrativas necesarias y derechos de representación pública cedidos por parte de los autores para la comunicación del espectáculo objeto de este contrato.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
18/07/2022
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c13d4b69fd5f4f0989df7a7cf248fc9f001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2022/8539 - Fecha Registro: 18/07/2022 10:55:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



9.- En caso de que suspenda el espectáculo por razones derivadas del **COVID 19**, las partes contratantes concertarán nuevas fechas para las referidas actuaciones. En caso de no poder llegar a celebrarse las mismas, se entenderá resuelto el presente contrato, sin derecho a indemnización al adjudicatario. En caso que se celebren únicamente parte de las actuaciones, el adjudicatario tendrá únicamente derecho al cobro de la parte proporcional del importe total, que corresponda.

10.- Será obligación expresa del Adjudicatario acreditar el alta de los músicos que participen en el espectáculo en el Régimen General de la Seguridad Social con carácter previo al inicio de la prestación de servicios, que incluyen ensayos y actuaciones, según dispone el art. 32.3 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por RD 84/1996, de 26 de enero. Asimismo, le corresponderá el alta de cualquier personal dependiente de la productora que intervenga en el concierto sobre los que el Ayuntamiento no tendrá ningún tipo de responsabilidad ni autoridad.

Igualmente estará obligado a efectuar la cotización provisional a cuenta de dicho Régimen, según señala el art. 32 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por RD 2064/1995, de 22 de diciembre. Asimismo, el organizador deberá acreditar antes del comienzo del espectáculo su alta en el censo de empresarios, profesionales o retenedores, para la actividad de empresas de espectáculos.

11.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal, se han incorporado a un fichero cuyo responsable es la empresa **ADMINISTRACIÓN ARTÍSTICA, S.L.**, provista del CIF provista del **CIF B-38.886.255** y en su nombre **D. NICOLÁS CHRISTOPPER GARCÍA RODRÍGUEZ**, provista del D.N.I. **78.718.286-G**, y domicilio en Calle Juan Rodríguez Dorestes Nº 55, del término municipal Granadilla de Abona; con la finalidad de realizar labores necesarias para la gestión de EL AYUNTAMIENTO y prestarle los servicios solicitados.

En todo momento, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y revocar las autorizaciones que hubiera dado para el uso de sus datos personales mediante carta acompañada de copia del Documento de Identidad y dirigida a **D. NICOLÁS CHRISTOPPER GARCÍA RODRÍGUEZ**, provista del D.N.I. **78.718.286-G**, en representación de la empresa **ADMINISTRACIÓN ARTÍSTICA, S.L.**, provista del CIF provista del **CIF B-38.886.255**, y domicilio en Calle Juan Rodríguez Dorestes Nº 55, del término municipal Granadilla de Abona.

12.- En lo cuanto a los efectos y extinción del contrato en lo no expresamente previsto se estará a lo dispuesto por la legislación civil, laboral y de seguridad social vigente y demás normas que sean de aplicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción del contrato, siendo competentes los Juzgados del partido judicial de La Orotava.

Una vez leído, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente contrato en cada una de sus páginas, a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados al principio."

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe total de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS (9.523,00 €)**, IGIC incluido y liquidado al 7%, de los que **OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (8.900,00€)** corresponden al presupuesto y **SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS (623,00 €)** al 7% de IGIC. Así mismo se autoriza el pago al adjudicatario, mediante la previa tramitación del oportuno expediente.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
18/07/2022
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c13d4b69fd5f4f0989df7a7cf248fc9f001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2022/8539 - Fecha Registro: 18/07/2022 10:55:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TERCERO.- Notificar el presente resolución al adjudicatario así como a los Servicios Económicos Municipales, a los efectos oportunos.“

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de UN MES, o bien impugnar la misma directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de DOS MESES, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Documento Firmado Electrónicamente

[La fecha, cargo e identificación del firmante figuran en los metadatos del documento. Si se visualiza en soporte papel dicha información se localiza en el margen del documento. Para descargar una copia o verificar su autenticidad podrá hacerse mediante el Código Seguro de Validación (CSV) que figura al pie del documento]

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
18/07/2022
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c13d4b69fd5f4f0989df7a7cf248fc9f001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro salida: SALID 2022/8539 - Fecha Registro: 18/07/2022 10:55:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



NOTIFICACIÓN Expediente: 2022/7538			
A.- Recibe la notificación el Interesado o su representante		B.- Por no encontrarse el interesado en su domicilio recibe la notificación:	
Fecha de Notificación:.....		D/Dª..... Con DNI:	
<input type="checkbox"/> El interesado: ADMINISTRACION ARTISTICA SL	<input type="checkbox"/> El representante: Nombre:	En calidad de:	Firma del receptor (*): Firma Notificador:
Firma:	DNI:	Fecha:	
	Firma:		
(*) Queda advertido de la obligación que Contrae de entregarle a dicho interesado.			
C.- Primer y Segundo Intento de Notificación			
Fecha.....	<input type="checkbox"/> Entregado	<input type="checkbox"/>	Fecha.....
Hora.....	<input type="checkbox"/> Dirección Incorrecta	<input type="checkbox"/>	Hora.....
Firma del Empleado	<input type="checkbox"/> Ausente	<input type="checkbox"/>	Firma del Empleado
	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Entregado en Lista		
IDENTIF:	<input type="checkbox"/> No retirado en Lista		IDENTIF:

Firma 1 de 1
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 18/07/2022 SECRETARIA

